

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**24035** GRANADA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, anuncia:

En el presente procedimiento concursal del concursado GIJÓN E HIJOS, S.A., con CIF n.º A18005900 se deja sin efecto la fase de convenio acordada y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la sección quinta.

Que en el procedimiento concursal número 510/2011, referente al concursado GIJÓN E HIJOS, S.A., por auto de fecha 15 de mayo de 2014, se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación a petición del deudor, al no haber obtenido mayoría suficiente su propuesta anticipada de convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Concursal.

2. Durante la fase de liquidación quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

3. Se declara el cese de los administradores de la sociedad concursada que serán sustituidos por la administración concursal.

4. Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público Concursal.

Inscríbase asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación con las limitaciones de las facultades de administración y disposición del concursado, librándose el oportuno mandamiento al Registro Mercantil de Granada y a los Registros de la Propiedad correspondientes. Entréguense al Procurador del solicitante del concurso dichos mandamientos.

5. En el plazo de quince días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

Granada, 17 de junio de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140033273-1